



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00916/2023

**Dip. María Gabriela Salido Magos**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**del Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0927/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Gustavo A. Madero; Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, mediante el similar MDPOTA/CSP/0923/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

**Lic. Humberto Jardón Pérez**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales; Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Valldó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Nalleli Bolaños Sema	Técnico Administrativo	



00004442  
 FOLIO: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 1/12/23  
 HORA: 13:05  
 RECIBIÓ:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



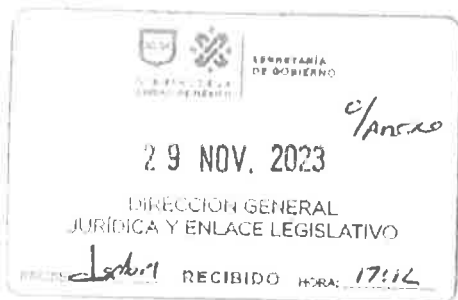
Ciudad de México, a 21 de Noviembre de 2023  
AGAM/DEUTAIPPD/0927/2023

**Lic. Humberto Jardón Pérez**  
**Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**  
**Presente.**

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/000212.2/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. CDMX/AGAM/DEDE/0324/2023, firmado por el Lic. Aarón Quiroz Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Económico de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

**“Único.- El Congreso de la Ciudad de México con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías para que, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen ferias de empleo para las personas adultas mayores”.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Atentamente**  
**Directora Ejecutiva**

**Lic. Ana María Alvarado Morales**

**[adetaipd@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adetaipd@agam.cdmx.gob.mx)**

c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero  
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Atendió Folio S.P. 202305855  
Folio DEUTAIPPD 0773

Trigesimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPM), los artículos 1º párrafo primero y quinto, 6º y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDP) y los artículos 2º Fracción II, V y 3 Fracciones VII IX X XVII XXVIII XXXII 4 5 9 10 11 12 16 17 18 19 20 21 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO). Los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. Frente a dicho supuesto, investigación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o publicación total o parcial no autorizada, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CFCM y la LDPPSO establecen. Así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el cobro de una por parte de las personas físicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión (entre bajo custodia) está sujeta de ser solicitada por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 12º. El presente del presente pasado es establecer y definir el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento involucre información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tener discusiones y/o reclamos respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será su conformidad con lo establecido en los artículos 3º, 5º Fracciones XII, XIII y XXII, 21º, 106º, 103º y 105º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LAI). La excepción de la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 3º y 190 respectivamente de la LAI. En lo previsto en el presente para no estar sujeta en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y aún existiendo aperturas, así como los soportes documentales que hacen correspondencia y realizados por las personas o entidades públicas, cuyos iniciales y rubricas se ubican a continuación.

ELABORÓ  
ALPM

REVISÓ  
VSR

AUTORIZÓ  
AMM

Calle Otavalo No.7,  
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional  
Colonia. Lindavista. Primer Piso  
a Gustavo A. Madero  
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero



Alcaldía Gustavo A. Madero

[www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)

